

## **Comunicado oficial de la RFEDH en relación a los criterios de clasificación para la competición de patinaje de velocidad de los JJOO 2022**

*Mediante este comunicado, la Real Federación Española de Deportes de Hielo quiere poner en conocimiento de los medios las gestiones llevadas a cabo y su cronología para resolver la situación generada alrededor de la no inclusión de Nil Llop en el listado de reservas de la competición de patinaje de velocidad de los próximos JJOO 2022:*

- La RFEDH recibió el pasado 22 de diciembre el 'comunicado 2449' de la International Skating Union (ISU), organismo encargado de designar las plazas de patinaje de velocidad para los Juegos Olímpicos de Invierno de Pekín 2022.

- En el citado comunicado, se establece una interpretación del procedimiento de clasificación olímpica definido por la ISU antes del inicio de la temporada 2021-22, que hace que Nil Llop pase de aparecer como primer reserva en los 500 metros y segundo reserva en los 1000 metros al completar las cuatro competiciones puntuables para los Juegos (12 de diciembre), a no figurar en el listado.

- Tras analizar el comunicado y recopilar toda la información necesaria, la RFEDH envió una reclamación formal a la ISU el 23 de diciembre al no entender lo que a nuestro parecer era un cambio de interpretación de la normativa, y puso el caso en manos de sus abogados para conocer las opciones existentes ante la situación de Nil Llop.

- Al transcurrir unos días sin respuesta, el presidente de la RFEDH D. Frank González, reclamó una contestación a la ISU el 28 de diciembre, contactando en paralelo con el presidente de la ISU, Mr. Jan Dijkema, para trasladarle las inquietudes generadas a raíz del comunicado 2449.

- El 31 de diciembre, la ISU contestó a la reclamación de la RFEDH, aunque omitiendo en sus respuestas la parte donde se cuestionaba la interpretación de la normativa en su último comunicado 2449. Ante lo que se consideró una respuesta incompleta y no satisfactoria, la RFEDH volvió a pedir el mismo 31/12 una respuesta concreta a la norma que se consideró no se estaba aplicando de manera correcta y acorde a la normativa publicada.

- El pasado 5 de enero la ISU confirmó a la RFEDH que mantenía el criterio aplicado el 22 de diciembre, aportando las explicaciones que consideraron pertinentes a cómo desde la ISU se debe "interpretar" la norma.

- Ante esta respuesta, la RFEDH da por cerrada la reclamación a la ISU, manifestando nuestro descontento ante lo que consideramos una interpretación excesivamente flexible de dicha normativa. Desde la RFEDH se ha transmitido esta decisión de no continuar el procedimiento, haciendo constar que seguimos creyendo que nuestra interpretación de la norma es la más coherente dado que sigue paso a paso las explicaciones del protocolo de clasificación olímpica. No obstante, dado que la interpretación de la norma corresponde a la ISU que es quien debe aplicarla, la RFEDH acepta su decisión y se pone a su disposición para trabajar en la revisión de dicha documentación de cara a los próximos Juegos.

- La RFEDH quiere aprovechar para mandar todo su apoyo a Nil Llop y su entrenadora Sandra Gómez, así como al entorno de trabajo del deportista tras esta difícil situación. A sus 19 años ha demostrado ser digno de estar en unos Juegos y la apuesta de la federación para que siga progresando en los próximos años es total.

- Tanto la RFEDH como Nil Llop no harán más declaraciones al respecto de este tema.